

Mendoza, 08 de setiembre de 2016.

## RESOLUCIÓN N° 24/16 TGP

Visto el Expte. N° 16- D-2016-01089 E-0-1; y

### CONSIDERANDO:

Que en dicha pieza administrativa se establece la necesidad de eliminar el mecanismo de emisión de órdenes de pago intransferibles (OPIS) para el pago de los agentes estatales y otros beneficiarios, entre ellos los de la Oficina Técnica provisional.

Que existe un alto riesgo de inseguridad para los beneficiarios de las mismas, al momento del cobro, ya que tienen la obligación de retirar el monto total de su acreencia; lo que no acontece con el sistema de acreditaciones, en el cual no es necesario retirar la totalidad de los fondos, permitiendo dosificar las extracciones en el tiempo.

Que, el día de pago de sueldos, se ve resentido el servicio que presta el Agente Financiero debido a que está obligado a asignar personal de otras áreas para la atención de cajas, ante la gran concurrencia de agentes para percibir sus haberes y de otros beneficiarios.

Que, comparando ambos mecanismos de pago, resulta considerablemente superior el costo administrativo en el sistema de emisión de órdenes de pago intransferibles (OPIS).

Que, a fin de lograr los objetivos propuestos, mayor agilidad, seguridad y menores costos administrativos, resulta necesario unificar el mecanismo de pago de sueldos a los agentes estatales y otros pagos, utilizando la acreditación automática en cuentas bancarias habilitadas a tal efecto.

Que, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.048/07, la Tesorería General Provincia, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, se encuentra autorizada a canalizar los pagos de la Administración Central, utilizando como modalidad de cancelación la bancarización de proveedores, acreditando, automáticamente, las acreencias en cuentas bancarias; habiendo arrojado este sistema óptimos resultados.

Que, además, el artículo 58°, inciso "i)", de la Ley N° 8.706, de Administración Financiera, faculta al Tesorero General de la Provincia a proponer medios de pagos y evaluar alternativas de cancelación de obligaciones.

Por ello, en uso de sus atribuciones,

**EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA**

**RESUELVE:**

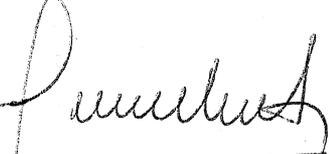
Artículo 1° - Déjase de aplicar el sistema de emisión de órdenes de pago intransferibles (OPIS) para el pago de sueldos de la Administración Pública y de otros beneficiarios, como los de la Oficina Técnica Previsional, debiendo utilizarse, exclusivamente, el mecanismo de acreditación bancaria, en cuentas abiertas a tal fin.

Artículo 2°- Instrúyase a la Contaduría General de la Provincia para que proceda a la carga de los datos de las cuentas bancarias de los agentes estatales y de otros beneficiarios.

Artículo 3°- Facúltase a la Tesorería General de la Provincia, en situaciones excepcionales, para autorizar, restrictivamente, la habilitación del sistema de órdenes de pago provisionales (OPIS).

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese y notifíquese a todas las áreas de la Tesorería General de la Provincia, dése al Registro Oficial y archívese.



  
**C.P.N. MAURO F. LUCCHETTI**  
**TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA**  
**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**MENDOZA**